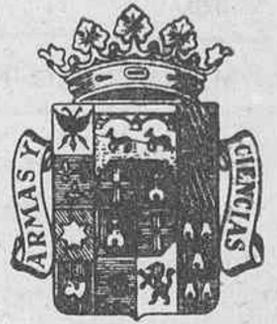




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente, 3'00	
Id. id. atrasado, 5'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 29 de mayo de 1967

Núm. 64

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 59

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por escrito-circular de fecha 22 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La nueva redacción dada por el Decreto de 13 de diciembre de 1962 al artículo 59 del Estatuto de Recaudación, ha originado una discordancia entre el mismo y la norma 3.^a del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales en cuanto a los períodos, trimestrales o semestrales, en que han de formarse por los Depositarios municipales los pliegos de cargo de valores a los Recaudadores.

El carácter supletorio que confieren a las normas de recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado respecto de las de exacciones municipales el artículo 742-2 de la Ley de Régimen Local y la disposición adicional primera del Reglamento de Haciendas Locales, se transforma en imperativo en el caso de la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica y pecuaria por aplicación a los artículos 560-7 y 562-3 de la misma Ley, por lo que, algunos Ayuntamientos, han aplicado a todas sus exacciones los mismos períodos de cobranza que en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado.

Otros Ayuntamientos, no obstante, vienen aplicando aún los períodos del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales por entender, fundadamente, no estar derogados estos preceptos y buscar, con la aplicación de sus períodos más breves de cobranza, el satisfacer necesidades de su tesorería.

Como la derogación de estos preceptos no se ha producido expresamente, resulta de es-

ta discordancia una situación confusa para muchas Corporaciones Locales que esta Dirección General ha estimado conveniente esclarecer orientando a las Corporaciones en esta materia con las siguientes normas:

Primera.—Con carácter general y siempre que no exista motivo fundamentado, las Corporaciones Locales procurarán adaptar los períodos de cobranza de sus exacciones a los plazos fijados por el Estatuto de Recaudación en su artículo 59, reformado por Decreto de 3 de diciembre de 1962.

Segunda.— Cuando existan tales motivos fundamentados de excepción, las Corporaciones Locales, previo informe razonado de sus causas, harán presente al Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento que se proponen seguir aplicando los períodos de cobranza del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, detallando las exacciones a cuyo cobro se aplicarán dichos períodos y el importe calculado de su recaudación anual.

Tercera.—Los Jefes de los Servicios provinciales y, en su caso, los de las Secciones de Administración Local, informarán, a la Jefatura Superior, de las Entidades Locales que sigan aplicando los períodos de cobranza a que se refiere la norma anterior, detallando en cada caso sucintamente las causas, exacciones e importe de la recaudación.

Cuarta.—Las Corporaciones que sigan aplicando dichos períodos trimestrales de recaudación, evitarán en absoluto irregularidades en los mismos, como la reducción o dilatación de plazos con la consiguiente demora en los pases a la vía de apremio, a fin de evitar las responsabilidades a que se refiere el artículo 738 de la Ley de Régimen Local.

No obstante, en cualquier momento podrán adaptarse a períodos semestrales de cobranza del artículo 59 del Estatuto de Recaudación, comunicándolo en la forma prevista en la norma 2.^a”

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 23 de mayo de 1967.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2038

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio previo de concurso

El Pleno de esta Excm.a Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base a los siguientes concursos:

- De adquisición de carbón para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.
- De adquisición de leña para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Los expresados pliegos quedan expuestos al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 19 de mayo de 1967.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de junio de 1967

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 403 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de JUNIO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 24.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 24.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto el día 13.

Panera Auxiliar de Palacios de Alcor: El día 13.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 6, 13 y 20.

Panera Auxiliar de Antigüedad: El día 6.

Panera Auxiliar de Villaviudas: El día 8.

Panera Auxiliar de Valdecañas de Cerrato: El día 11.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto el día 20.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El día 20.

Almacén de Palencia-Silo: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 6, 10 y 12.

Panera Auxiliar de Villahán: El día 6.

Panera Auxiliar de Palenzuela: El día 10.

Sub-Almacén de Villodrigo: El día 12.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Día 16.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto el día 14.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: El día 14.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 20.

Panera Auxiliar de Fuentes de Nava: El día 20.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 27.

Panera Auxiliar de Valle de Cerrato: El día 27.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto el día 21.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: El día 21.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario excepto el día 7.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: El día 16.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 12.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 12.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 9.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 9.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Día 7.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 7.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 9 y 23.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los días 8 y 22.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los días 8 y 22.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 26 de mayo de 1967.—El Jefe Provincial, P. D., El Secretario-Administrador. Isidoro Alonso.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: Basilio Herrero Alonso.

FINALIDAD: Dotar de servicio eléctrico, fuerza y alumbrado a una gravera, situada en el término municipal de Dueñas.

CARACTERISTICAS: Tensión 15 KV. Centro de transformación de 50 K. V. A.

PRESUPUESTO: 244.531,65.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 24 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe. Juan Manuel Mateo Echevarría.
2018

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, autorizando a SALTOS DEL SIL, S. A. e HIDROELECTRICA IBERICA IBERDUERO, S. A., la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Saltos del Sil, S. A. o Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio respectivamente en Madrid, Avda. de América, número 32 y Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica que se menciona y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619-1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Sil, S. A. e Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 380 kilovoltios; longitud 145,6 kilómetros; un circuito, con cuatro conductores por fase; conductor cable de aluminio-acero de 281,1 mm.² de sección cada uno; para aquellas zonas propensas a la formación de manguito de hielo, la línea se montará en "duplex" con conductor de aluminio-acero de 546 mm.² de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo

celosía; origen en la subestación de 380 kilovoltios de tensión de Ponferrada (León) y final en la subestación de Herrera de Pisuerga (Palencia); irá protegida por hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 mm.² de sección y de 54 mm.² en las zonas con posibilidad de formación de manguito de hielo.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10-1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1967.—El Director General.

2019

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre deslinde del monte número E de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia denominado "Monte de la villa" y de la pertenencia de Villamediana

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Monte de la Villa", número E del Catálogo, de la pertenencia de Villamediana y término municipal del mismo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de octubre de 1967, a las diez horas de su mañana para el comienzo de las operaciones del apeo que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes que tenga a su cargo el monte en dicha fecha, comenzando en el punto mojón de tres términos "Hito de la Parra", donde concurren los términos de Astudillo, Torquemada y Villamediana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten su interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Casado del Alisal, 31, 2.º), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2005

Anuncio sobre deslinde del monte número 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "La Pedrosa" y de la pertenencia de Brañosera

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "La Pedrosa", número 41 del Catálogo, de la pertenencia de Brañosera y término municipal de Brañosera, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 5 de septiembre de 1967, a las once horas de su mañana para el comienzo de las operaciones del apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ignacio de Cisneros, comenzando en la operación en el collado de Saldelafuente, mojón que separa los términos de Brañosera, Redondo y término de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander).

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se consideren con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Casado del Alisal, 31, 2.º), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2006

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día catorce de junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la motocicleta que se dirá, embargada al penado Abraham Montiel Muñoz, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario seguido en este Juzgado con el número 242 de 1965, sobre daños por imprudencia.

Motocicleta que se subasta

Una motocicleta matrícula P.9.793, marca Montesa, que ha sido valorada en nueve mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario, Jesús Soane.

2021

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 103 de 1967, sobre juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Sociedad Anónima HARINERA DEL CARMEN, de Paredes de Nava, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra La Cooperativa HARINERA DEL CARRION, domiciliada en Carrión de los Condes, en reclamación de 20.298,00 pesetas de principal; 179,28 pesetas de gastos de protesto y la de otras 10.000,00 pesetas más de intereses y costas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Sociedad Anónima "HARINERA DEL CARMEN", domiciliada en Paredes de Nava, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Felipe Laso de la Torre y de la otra, co-

mo demandada la Cooperativa "HARINERA DEL CARRION", domiciliada en Carrión de los Condes, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Cooperativa "HARINERA DEL CARRION", domiciliada en Carrión de los Condes, y con ello completo pago al actor de la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS de principal, CIENTO SETENTA Y NUEVE PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Deogracias Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Cooperativa Harinera del Carrión, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

2020

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en juicio de desahucio número 60 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de doña Brígida Hortelano Núñez, contra don Félix Ramos Oliva, vecino que fue de esta Ciudad, por falta de pago de los alquileres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de desahucio, seguido entre partes.

De la una, como demandante doña Brígida Hortelano Núñez, mayor de edad, viuda, y vecina de Castrillo de Don Juan, representa-

da por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey.

Y, de otra, como demandado don Félix Ramos Oliva, mayor de edad, vecino que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero. Por falta de pago; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que debo de condenar y condeno al demandado don Félix Ramos Oliva, a que en el término que se dirá en ejecución de sentencia, desaloje y deje a la libre disposición de doña Brígida Hortelano Núñez, el piso tercero que ocupa en la casa número 1, de la calle Guzmán el Bueno, de esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le lanzará a su costa, imponiéndole además las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente edicto en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal accidental, Primitivo Herrero.—El Secretario, David Hormigos.

1989

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 18 de 1967, seguido en este Juzgado por estafa, contra Julián San Segundo Rodríguez y Baudelio Ortega Ortega, que tuvieron su domicilio en Valladolid, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por estafa, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia del Factor en Ruta de la Renfe, contra los denunciados Julián San Segundo Rodríguez y Baudelio Ortega Ortega, de 16 años, solteros, natural el primero de Valladolid y el segundo de Castrillo de Tejeriego (Valladolid), desconociéndose las demás circunstancias, ambos en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que debo condenar y condeno a los denunciados Julián San Segundo Rodríguez y Baudelio Ortega Ortega, cuyas circunstancias personales constan, como autores y responsables de una falta contra la propiedad del art. 587-3.º del Código Penal vigente a la pena de dos días

de arresto menor a cada uno de ellos; y a que indemnizen igualmente cada uno de ellos a la Renfe como Entidad perjudicada en la suma de cincuenta pesetas, importe de los suplementos que se negaron a pagar y al pago por mitad de las costas y gastos de este juicio.

Publicación.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los denunciados, extendiendo el presente testimonio en Palencia a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—David Hormigos.

2014

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Félix del Paso Sahagún, ha solicitado licencia para instalar un Almacén de butano, en la calle Carretera Palencia a Riaño, kilómetro 241.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de mayo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2007

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para establecimiento de una playa artificial en "Pantano de Aguilar", construcción de Bungalows en el Monte Royal y urbanización de la travesía de la carretera Palencia-Santander, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art. 693, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 19 de mayo de 1967.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1993

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la celebración de la oportuna subasta pública para la enajenación de una parcela

de terreno inculto, sita es el Barrio de la Estación, de 60 metros de frente por 20 metros de fondo, lindante todos los vientos con ejidos, a cuyo fin en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campoo 23 de mayo de 1967.—
El Alcalde, José Gómez Briz.

1999

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baquerín de Campos 20 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Luis Revilla.

1996

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El día 3 de julio del actual año, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública por pujas a la llana, para la adjudicación en exclusiva de la instalación de una tómbola en la plaza del Gral. Sanjurjo, de esta villa, durante las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, del actual año.

El pliego de condiciones y demás particulares se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiere interesar.

Barruelo de Santullán 24 de mayo de 1967.—
El Alcalde accidental, Francisco Merino Martínez.

2012

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Por DON VICTORINO VALLE MARTINEZ, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de pescado al por menor, en el Barrio de Santiago, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-

to, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Barruelo de Santullán 24 de mayo de 1967.—
El Alcalde accidental, Francisco Merino Martínez.

2013

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el art. 109 de la Ley de Régimen Local.

Becerril del Carpio 20 de mayo de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

2010

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de reparación del Cementerio municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Castrillo de Villavega 20 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Pedro García.

1990

CISNEROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 23 de mayo de 1967.—El Alcalde,
Félix Rodríguez.

2017

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 20 de mayo de 1967.—El Alcalde, Javier Ortega.

2002

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Lavid de Ojeda 20 de mayo de 1967.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2009

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamiento de pastos, primer semestre.

Arbitrio desagüe de canalones.

Idem de tránsito de animales vías municipales, primer semestre.

Idem de entrada de camruajes en domicilios particulares.

Palenzuela 23 de mayo de 1967.—El Alcalde, Julio Martínez.

2023

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veteri-

nario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Revilla de Campos 22 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Luis Blanco.

1997

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 23 de mayo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1998

TORREMORMOJON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torremormojón 20 de mayo de 1967.—El Alcalde, Julio Martín.

1995

TORREMORMOJON

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Torremormojón 20 de mayo de 1967.—El Alcalde, Julio Martín.

2003

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para la adjudicación mediante subasta de las obras de pavimentación de las calles de San Miguel y Salsipuedes.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el referido plazo de veinte días, y los solicitantes se atenderán al pliego de condiciones económico administrativas aprobadas por la Corporación.

Támara de Campos 24 de mayo de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

2011

VILLAJIMENA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villajimena 23 de mayo de 1967.—El Alcalde, Ciro Fernández.

2008

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 23 de mayo de 1967.—
El Presidente, Ireneo Rodríguez.

2016

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva de la Peña 23 de mayo 1967.—
El Presidente, Adolfo Martín.

2016

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto de la Peña 23 de mayo de 1967.—
El Presidente, Victorino Heras.

2016

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 23 de mayo de 1967.—
El Presidente, Francisco Martín.

2016